



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025/AL-MDSP

Supe Puerto, 11 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO:

El INFORME N° 176-2025-MDSP/OGPPGCT-MMCHCH, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica; referente a CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de municipalidades en su artículo 6° señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la mencionada ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala en su Artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, asimismo señala que el Rol del alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2024-VMFA/MDSP, se aprueba la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Supe Puerto.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, en virtud a la Ordenanza Municipal N°003-2024-VMFA/MDSP; el mismo que consta en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> Comunicación y sensibilización sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo Identificación y Registro de los Agentes Participantes 	<p>Del: desde la publicación del Decreto de Alcaldía</p> <p>Del 11 de marzo del 2025 al 26 de marzo del 2025</p>
<p>1ER TALLER:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que es el Presupuesto Participativo Por Resultados. 	<p>Fecha: miércoles 26 marzo del 2025</p> <p>Hora: 3:00pm</p> <p>Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto</p>
FASE DE CONCERTACIÓN	
<p>2DO TALLER:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del techo presupuestal Aprobación de la matriz de criterios de priorización Identificación y priorización <ul style="list-style-type: none"> Socialización de la programación multianual de inversiones Listado de proyectos anteriores 	<p>Fecha: viernes 28 de marzo del 2025</p> <p>Hora: 3:00pm</p> <p>Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto</p>
<ul style="list-style-type: none"> Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión 	<p>Fecha: Del 28 de marzo al 02 de abril del 2025 Participan (Equipo Técnico)</p> <p>Lugar: Municipalidad Distrital de Supe Puerto</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

3ER TALLER:

- Rendición de cuentas
- Formalización de Acuerdos y Compromisos
- Elección del Comité de Vigilancia

Fecha: Jueves 03 de abril del 2025

Hora: 3:00pm

Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sociedad Civil organizada podrá inscribir a un Miembro Titular y a un Miembro Suplente para que los represente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al **EQUIPO TÉCNICO LA CONDUCCION DEL PROCESO PARTICIPATIVO 2026**, la misma que esta conformada por los siguientes miembros:

1. Gerente Municipal; miembro
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica; Presidente
3. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Vicepresidente
4. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; miembro
5. Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial; miembro
6. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; miembro
7. Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; miembro
8. Gerente de Desarrollo Económico; miembro
9. Jefe de la Oficina de Secretaria General; miembro

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la publicación en el Portal Institucional y las redes sociales de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE